

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO.

ISRAEL FÉLIX SOTO, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con fundamento en los artículos 60 fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 20 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, a sus habitantes hace saber:

Que el **AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **ha tenido a bien dirigirme el siguiente:**

DECRETO NÚMERO 003/2021

QUE EXPIDE EL ACUERDO QUE AUTORIZA PRORROGAR Y AMPLIAR EL DESCUENTO DE PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2021 COMO MEDIDA DE APOYO POR EL COVID 19.

El Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en uso de la facultad que le otorga el artículo 57 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, aprueba el presente decreto con base en los siguientes

ANTECEDENTES :

PRIMERO.- Derivado del brote de enfermedad por coronavirus, notificado por primera vez en el poblado de Wuhan (China) el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, el cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19; y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha organización mundial declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

SEGUNDO.- A partir del día 23 de marzo de 2020, el Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Salud, implanta la Jornada Nacional de Sana Distancia, que tiene por objetivo el evitar todo tipo de congregación o movilidad de personas y que como parte de sus acciones están la suspensión de todas las actividades consideradas como no esenciales y mantener una distancia entre persona y persona de no menos de 1.5 metros, lo cual viene a sumarse el cierre de los planteles educativos decretado por la Secretaría de Educación Pública y de la inmensa mayoría de instituciones públicas federales, estatales y municipales, así como privadas e internacionales.

TERCERO.- La pandemia ha hecho que el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, sea el segundo municipio en el número de contagios y muertes en el Estado de Hidalgo a causa del padecimiento COVID 19, repercutiendo inevitablemente en todas las actividades, principalmente en la económica y que aún y cuando no se ha cuantificado la afectación en la economía del municipio, es evidente que su población ha sufrido serias afectaciones en el ingreso familiar y en su patrimonio por la contracción económica y por sufragar gastos no previstos originalmente para la atención de esta y otras enfermedades durante ya casi doce meses, generando que el ingreso disponible de las familias mineral reformenses sea insuficiente actualmente para cubrir sus necesidades más urgentes.

CUARTO.- El Gobierno del Estado de Hidalgo ha puesto en marcha la política Hidalgo Más Fuerte, encaminada a la reactivación económica del Estado de Hidalgo, para generar una inversión de 30 mil millones de pesos y con ello más de 20 mil empleos en tan sólo doce meses ante el complicado escenario causado por la pandemia del COVID-19.

QUINTO.- El Decreto 647 del Congreso del Estado de Hidalgo que expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma 2021, establece en lo relativo a los Impuestos Sobre el Patrimonio, más particularmente en su artículo 7, cuarto párrafo, que los contribuyentes que cubran anticipadamente el Impuesto Predial tendrán un descuento del 30% en el mes de enero, del 20% en febrero y del 10% en marzo. En el quinto párrafo del citado artículo se concede un descuento del 50% a los jubilados, pensionados y discapacitados si anticipan su pago en el primer trimestre de este año.

Por lo que



CONSIDERANDO:

Primero. Que de conformidad al artículo 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Segundo. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio Libre es una institución con personalidad jurídico-política, dotado de facultades para atender las necesidades de su población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia, el cual se formará, entre otras, con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos, como lo establece el numeral 138 de nuestra Constitución local.

Tercero. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento, señala que éste tiene la facultad de proveer en la esfera administrativa, conforme a sus capacidades y recursos, lo necesario para el mejor desempeño de las funciones, entre ellas, precisamente, las de atender las necesidades de su núcleo de población.

Cuarto. Que el artículo 57 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo establece que: *“El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, mediante resolución podrá*
“I. Condonar, total o parcialmente, el pago de contribuciones, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región del Municipio, la producción, venta de productos o la realización de una actividad, en los casos de catástrofes sufridas por ... epidemias o alguna otra causa grave; ...”

Quinto. Que el Ayuntamiento cuenta con la facultad para aprobar circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos y sus funciones, como lo señala el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; el 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el artículo 18 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo,.

Por lo anteriormente expuesto el Ayuntamiento de Mineral de la Reforma 2020 - 2024, aprueba el

DECRETO 003/2021**QUE EXPIDE EL ACUERDO QUE AUTORIZA PRORROGAR Y AMPLIAR EL DESCUENTO DE PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2021 COMO MEDIDA DE APOYO POR EL COVID 19.**

Primero.- Se aprueba un apoyo con el 50% de descuento al impuesto predial a las personas que hayan contraído el virus SARS-COV-2 (COVID 19) durante todo el año.

Segundo.- Se aprueba recorrer las fechas de descuento de la siguiente manera:

- 30% del 1 de enero al 13 de febrero de 2021;
- 20% del 14 de febrero al 14 de marzo de 2021; y
- 10% del 15 de marzo al 15 de abril de 2021.

Tercero.- Se aprueba ampliar el periodo de descuento para las personas que sean jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados para los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021.

Cuarto.- Se aprueba apoyar a las madres solteras, madres viudas o personas con enfermedades crónicas con un 30% de descuento en el pago del impuesto predial 2021.

Quinto.- Los descuentos contenidos en el presente Acuerdo deberán materializarse solo para el predio dónde habite el beneficiario y deberá presentarse, en original y copia simple, el documento que avale la condición de la persona para obtener el apoyo de este Acuerdo y la boleta predial a su nombre.



Transitorios:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la Tele Aula de la Casa de la Cultura de Pachuquilla, recinto oficial del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma a los quince días del mes de Febrero de 2021.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y los artículos 61, 60, fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien Sancionar la promulgación del presente Decreto, para su debido cumplimiento

El Presidente Municipal Constitucional
C. Israel Félix Soto.
Rúbrica

Con fundamento en el Artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente promulgación.

El Secretario General Municipal
C. Rubén Augusto Muñoz Saucedo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 09-03-2021

